

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2022-00016

**PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: DIPROYECTOS S.A.S.

DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

AUTO CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Se INADMITE el llamamiento en garantía presentada por la demandada GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S., a través de su apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Dé cumplimiento al artículo 82 numeral 4 del C.G.P. indicando lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, pues acorde con el artículo 64 del C.G.P. el llamamiento en garantía es para “exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia”, y que sobre esa relación se resuelva en el mismo proceso.

Sin embargo, lo acá pretendido es que se declare responsable solidariamente a la llamada en garantía como si se tratara de la acción directa contra ella.

2.- Precise los hechos que sirven de sustento para llamar en garantía a la aseguradora.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)**

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaf9ea4010d96e5252924535f21568108896fa1f382f5749a289ebcef50a168**

Documento generado en 31/03/2023 08:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>